

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
<b>INGRESOS</b>				
1	Impuesto Predial	<p>Derivado de la revisión al capítulo de Ingresos referente al Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2014, el ente auditado a través del Departamento de Catastro Municipal presentó una relación de los ingresos generados por dicho impuesto, misma que al ser analizada se detectó una diferencia de más por la cantidad de \$377,240.03 que representa un 44.67% del total recaudado por el periodo, ya que el Departamento de Catastro reporta un importe cobrado de \$844,409.23, mientras que en los registros contables emitidos por la Tesorería Municipal se informa la cantidad de \$1,221,649.26, señalando que la diferencia no constituye un daño a la Hacienda Pública, sin embargo denota una falta de control entre las áreas involucradas.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar la aclaración debidamente soportada que permita desvirtuar la presente observación.</p>	\$ -	<p>artículos 62, 93 fracciones II y IV, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>
2	Impuesto Predial	<p>Mediante el oficio de solicitud número PL-02-07- 3480 /2015 entregado el día 18 de noviembre de 2015, el Órgano de Fiscalización solicitó información y documentación en la que conste el correcto cálculo y cobro del impuesto Predial correspondiente a plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos; a una tasa de 1.5% sobre el valor de los predios y las construcciones de conformidad con el Artículo 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zac., vigente en el ejercicio fiscal 2014, al respecto el ente fiscalizado presentó oficio de fecha 11 de enero de 2016, suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, dirigido a la Profra. María de Lourdes Narváez Calera Síndico Municipal, en el que le solicita realice por la vía legal el cobro del Impuesto a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la CIA. Minera Aránzazu Holding, del cual no se exhibió evidencia de dicho cobro.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá de obtener los avalúos de las construcciones correspondientes a las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, con el objeto de efectuar el cobro del citado Impuesto, presentando ante este Órgano de Fiscalización la evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales efectuados a la CIA. Minera Aránzazu Holding.</p>		<p>Artículos 93 primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zac., 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>

000005

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
3	Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial	<p>Derivado de la revisión al rubro de Ingresos y Otros Beneficios, específicamente a la cuenta 4112-01 Impuesto Predial, se verificó que el ente auditado cuenta con 1,518 contribuyentes morosos, de los cuales corresponde 1,304 al impuesto urbano y 214 a impuesto rústico.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013, se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Es conveniente mencionar que se observa un incremento del 6.01% respecto al ejercicio anterior, por lo que el ente auditado no ha realizado las acciones administrativas efectivas y/o legales para su recuperación.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio 2014, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal.</p>	-	<p>Artículos 62, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>
4	Traslados de Dominio	<p>De acuerdo a la revisión de Ingresos, específicamente de la cuenta de Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles durante el ejercicio de 2014, se observa una diferencia entre lo cobrado por el municipio y lo establecido en la Ley en materia por el importe de \$24,074.24, los cuales corresponden a las multas no cobradas en razón del artículo 38 en correlación al artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, que a letra dice: "Si el impuesto no se cubre dentro del plazo establecido en el artículo 34, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago de impuesto.</p> <p>No obstante que el acto jurídico a que se refiere el aviso no esté gravado, se tendrá la obligación de presentarlo en los términos de Ley. En caso de no hacerlo, se aplicará la sanción a la que se hace referencia en el párrafo anterior."</p> <p>Además aún cuando el ente fiscalizado ya está realizando el cobro del impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho valor de la operación no se está detallando en la mayoría de los contratos de compra-venta emitidos por el Notario Público correspondiente, dejando de percibir ingresos por la omisión de dichos importes.</p> <p><b>Ver detalle en Recuadro 1</b></p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar la aclaración que justifique dicha observación.</p>	24,074.24	<p>artículos, 62, 93 primer párrafo, fracciones II y IV 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>

000006

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
5	Bebidas Alcohólicas	<p>De la revisión efectuada al rubro de Ingresos relativo al cobro del Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se detectó que el ente auditado realizó la expedición de 8 nuevas licencias durante el ejercicio 2014, mismas que fueron aprobadas mediante Cabildo, observándose que 7 de ellas no presentaron la Anuencia de la Secretaría de Finanzas, como lo establece la normatividad aplicable de la materia, aspecto que contraviene las disposiciones señaladas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, la cual en su artículo 8 establece que: "Para las personas que operen establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como del alcohol etílico, deberán contar con la anuencia del Poder Ejecutivo del Estado y Licencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente", así mismo en su artículo 14 señala: "Para que la Autoridad Municipal pueda expedir licencias de funcionamiento se requiere la anuencia previa del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría. Las licencias otorgadas sin dicho requerimiento serán nulas."</p> <p><b>Ver detalle en Recuadro 2</b></p> <p>Por lo anterior, se solicita al ente fiscalizado presentar la aclaración correspondiente, anexando la evidencia que justifique la observación, así como la anuencia de la Secretaría de Finanzas otorgada previo a la aprobación de Cabildo.</p>	-	Artículos 62 y 93, primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 13 y 14 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
<b>SUBTOTAL</b>			\$ 24,074.24	
<b>EGRESOS</b>				
N/A	N/A	No aplica	\$ -	No aplica
<b>SUBTOTAL</b>			\$ -	

000007

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

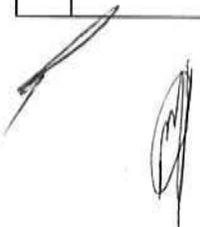
PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
<b>CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>				
6	Efectivo	<p>Derivado del análisis realizado al rubro de Efectivo, se observó que no se registra contablemente los movimientos de Caja General, debido a que no se presenta saldo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, el cual no se refleja ningún movimiento durante el periodo sujeto a revisión. No obstante para efectos de transparencia y cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, todos los movimientos de Caja General, deben registrarse con el fin de presentar la situación financiera real en su Estado de Situación Financiera.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental de las acciones realizadas para corregir dicha observación.</p>	\$ -	Artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, 191, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
7	Bancos.- Erogaciones que no se justifica su aplicación e incumplimiento normativo en materia de adquisiciones	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó que existen registros de pasivos, por concepto de adquisiciones de bombas sumergibles, reparaciones y mantenimiento, correspondiente a los pozos de agua potable del municipio, pagando un importe total de \$1,445,628.88 durante el ejercicio 2014, de la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297 HSBC, del cual se anexan las facturas correspondientes de a cada uno de los proveedores, sin embargo el ente auditado no presenta el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistente en expedientes unitarios con la documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, Informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo. (Ver detalle en Recuadro 3)</p> <p>Es importante señalar que en visita de campo se entregó por parte de la Contralora municipal, actas de verificación donde se observan diversas irregularidades en el suministro e instalación de bombas sumergibles, motores, transformadores y demás reparaciones de pozos, mismos que fueron rehabilitados y equipados con recursos del Fondo III durante el ejercicio fiscal 2013, observándose en la revisión a la Cuenta Pública del citado ejercicio, por conceptos pagados no ejecutados. Aunado a lo anterior se menciona que los equipos que habían sido retirados de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y Mezquital se encuentran ubicados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Transformadores Santa Cruz</li> <li>• 1 Transformador Pozo #2 Anáhuac</li> <li>• Tubos y coples Pozo # 1 Anáhuac</li> <li>• Tubos y coples Pozo # 2 Mezquital</li> <li>• 4 Bombas Caseta del pozo San Francisco</li> <li>• 4 arrancadores Almacén del eléctrico, Perilita</li> </ul>	1,445,628.88	Artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 159, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, todos ellos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

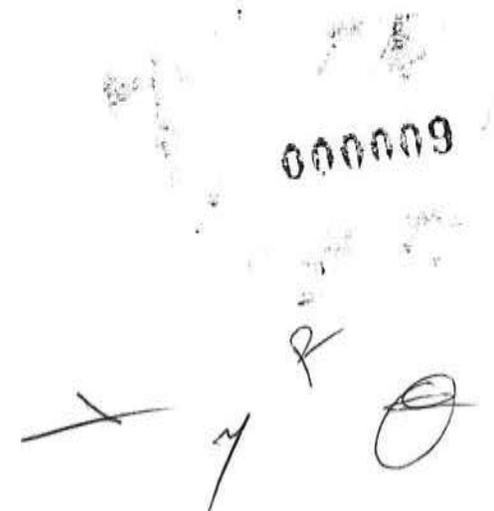
000008

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS  
ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.  
PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
		<p>Por otra parte respecto de las adquisiciones realizadas con los proveedores: Jorge Álvarez Torres, Elisa Hazel Valdéz García, Alfredo Zúñiga Carrillo y Diana Alejandra Góngora Ordoñez, se observa que no se exhibió evidencia del proceso de asignación que demostrara que su selección representó las mejores condiciones para el municipio en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Adicionalmente relativo a la compra realizada con la C. Elisa Hazel Valdéz García, por un importe total de \$336,779.55, mediante la expedición del cheque número 1286292, se observa que no se exhibió prueba documental fehaciente del proceso de la licitación realizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, que en su Artículo 19 señala: " En el caso de que sean bienes para la administración pública municipal y sus organismos paramunicipales, los ayuntamientos dispondrán el procedimiento de adquisición mediante licitación pública...</p> <p>Por lo que hace a bienes muebles, cuando su valor sea inferior al equivalente a diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado de Zacatecas elevadas al año, bastará el acuerdo de mayoría simple del Ayuntamiento".</p> <p>Las adquisiciones con un valor superior al señalado en el párrafo anterior, requerirán sin excepción sujetarse al procedimiento de licitación."</p> <p>Cabe señalar que por su parte el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio, señala: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes...se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas".</p> <p>Por lo antes expuesto, el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistente en expedientes unitarios con la documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo, además evidencia de los procesos de asignación y licitación de las compras realizadas.</p>		



000009



APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
8	Bancos- Erogaciones improcedentes (Bono Presidenta, Presidente y Regidor)	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observaron las pólizas de cheque C00297 y C00302 de fechas 11 y 12 de junio de 2014, respectivamente, emitiéndose los cheques números 1286269 y 1286274, a favor de los C.C. Rosa Huerta Briones y Ramiro Bartolo Falcón, en su carácter de Presidenta Municipal y Regidor del H. Ayuntamiento 2010-2013, por los importes de \$50,000.00 cada uno, por concepto de "adeudo registrado el pasado mes de septiembre de 2013", los cuales se registraron en las cuentas 2112-0-000055 y 2112-0-000056, a nombre de las personas antes mencionadas, anexando como soporte documental, recibo oficial de egresos número 26286 y 26287 de fecha 11 y 12 de junio de 2014 respectivamente y copia de la credencial de elector a favor de la persona antes mencionadas, adicionalmente se detectaron las pólizas E00037 y C00068 de fecha 14 de enero y 27 de febrero de 2014, por importes de \$25,000.00 cada una a favor de Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal Interino, correspondiente al periodo del 06 de abril al 15 de septiembre de 2013. Como aclaración a lo anterior, el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, manifestó que dichas erogaciones corresponden a bono final del trienio 2010-2013; anexando acta de la vigésima sexta reunión ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2012, donde por desición unánime se aprueba otorgar bono final para los regidores por un importe de \$49,000.00 a cada uno.</p> <p>Sin embargo las erogaciones antes mencionadas se observan en virtud de haber ejercido recursos por concepto de "bono bimestral o trimestral" por un importe de \$150,000.00, sin contar con la suficiencia presupuestal al momento de su realización ni financiera, ya que efectuó su provisión, por lo que se consideran improcedentes.</p> <p>Cabe señalar que durante el ejercicio 2013 fue registrado como pasivo, el bono ya señalado por un importe de \$50,000.00 a los funcionarios antes mencionados, mismo que fue considerado por esta Entidad de Fiscalización en el cálculo de salarios máximos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, emitiendo una acción resarcitoria a la C. Rosa Huerta Briones por un importe de \$50,000.00, motivo por el cual no se cuantifica.</p> <p>Por lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar la aclaración y el soporte documental que justifique las erogaciones realizadas, o en su defecto presentar copia de la ficha de depósito por el reintegro del recurso erogado, así como el registro contable del mismo.</p>	100,000.00	Artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 177, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
9	Bancos Erogaciones sin soporte documental	<p>Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio.</p> <p><b>Ver detalle en Recuadro 4</b></p> <p>Por lo anterior, el ente auditado deberá exhibir evidencia documental con requisitos fiscales que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá corresponder al gasto mencionado, así como acreditar la existencia y recepción de los servicios adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</p>	753,090.86	Artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción III y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
10	Bancos. Erogaciones que no se justifican	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  <b>Ver detalle en Recuadro 4</b>  Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia, documentando la recepción de los bienes y/o servicios, así como la aplicación de estos en actividades propias del municipio, previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	689,587.22	Artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
11	Bancos.- Erogaciones que no presentan soporte documental o comprobación con los requisitos fiscales que marca la Ley.	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación con los requisitos fiscales que marca la Ley.  <b>Ver detalle en Recuadro 4</b>  Por lo anterior, el ente auditado deberá exhibir evidencia documental con requisitos fiscales que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá corresponder al gasto mencionado.	12,000.00	Artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción III y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

000011

Handwritten signatures and initials, including a large 'P' and a circled '9'.

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
12	Bancos/Tesorería	<p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó un saldo en la cuenta de Bancos/Tesorería por \$44,739,562.74 al 31 de diciembre de 2014, según su Estado de Posición Financiera, importe integrado por 12 cuentas a nombre del mismo. Del análisis realizado a este rubro se detectó que 2 cuentas bancarias presentan saldo negativo según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), las cuales son las siguientes: FONDO III CTA 40557785596 por -\$124.11 y FONDO IV CTA 4055785604 por -\$18.46.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, aclaración debidamente documentada del origen de los saldos negativos, así como evidencia de los ajustes contables correspondientes efectuados para corregir el saldo contrario a su naturaleza contable.</p>	-	<p>Artículos 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>

000012

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
13	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	<p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, un saldo presentado en el Estado de Situación Financiera por \$761,070.98, el cual representa un incremento del 277.48% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$17,000.00 (2.23%), Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por \$47,407.9 (6.23%), Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$318,044.66 (41.79%) y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$378,618.42 (49.75%).</p> <p>De la revisión efectuada a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Préstamos otorgados en el ejercicio en revisión que no presentan pagaré que aseguren su exigibilidad legal ni fueron recuperados por el orden de \$27,000.00.</li> <li>2. Saldos de Préstamos otorgados en el ejercicio 2014, que cuentan con pagaré y que no se han recuperado por un monto de \$243,950.00, sin embargo el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales para su recuperación.</li> <li>3. Saldos de ejercicios anteriores observados, mismos que se encuentran en proceso legal por el orden de \$64,094.66.</li> </ol> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p><b>Ver detalle en Recuadro 5</b></p> <p>Por lo anterior se solicita al ente auditado presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, evidencia documental de la recuperación de los préstamos otorgados por un importe de \$270,950.00, así como prueba documental de las acciones legales y/o administrativas de aquellos que no presentaron movimiento.</p>	270,950.00	Artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 167 segundo párrafo, 169, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Postulado Básico Gubernamental de Revelación Suficiente, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
14	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	<p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2014, en el Estado de Situación Financiera por la cantidad de \$378,618.42 en la cuenta de Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, integrado por Subsidio para el Empleo por \$264,425.66 e ISR Retenciones por Salarios por \$114,192.76, observándose que dichos conceptos están pendientes de aplicar / compensar contra el impuesto por pagar reflejado en el pasivo, a efecto de reducir dicho importe, de conformidad con la mecánica de cálculo, tablas y tarifas de impuesto sobre la renta para sueldos y salarios establecidos en la normatividad en materia fiscal.</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar ante esta Auditoría Superior del Estado aclaración debidamente documentada o en su caso evidencia de la aplicación del Subsidio para el Empleo e ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, así como el procedimiento correspondiente para la compensación del saldo a favor contra del citado impuesto.</p>		Artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 167 segundo párrafo, 169, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94 primer párrafo fracción I, 96, 97 y DECIMO de las disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Postulado Básico Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

000013

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
15	Bienes Inmuebles propiedad del Municipio	<p>De la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se observó que de un total de 26 bienes, 15 no están escriturados y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como 3 aun cuando cuentan con escrituras, sin embargo no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad; éstos se detallan en el Recuadro correspondiente.</p> <p><b>Ver detalle en Recuadro 6</b></p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Aunado a lo anterior, el ente auditado no especificó la utilización ni se acreditó la propiedad de aquellos bienes informados como centros educativos, ni evidencia de los trámites correspondientes de escrituración al Ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente en caso de que no correspondan a un activo del Ayuntamiento, dichos inmuebles se encuentran identificados con los números 17, 18, 19, 20, 21, y 22, del recuadro correspondiente.</p> <p>El ente auditado, a través de la Sindicatura Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental que demuestre las acciones realizadas con el objeto de regularizar la situación legal de los bienes inmueble en relación con la propiedad del mismo, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Además de las aclaraciones de aquellos bienes que no se acreditó la propiedad como centros educativos, exhibiendo evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, en su caso procedente.</p>	-	<p>Artículos 62, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>
16	Proveedores por pagar Corto Plazo	<p>Del análisis realizado al rubro de Proveedores por pagar Corto Plazo, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$42,997.01 equivalente a una disminución del -96.66% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, observándose que existen cuentas que no presentaron amortización durante el periodo sujeto a revisión por un monto de \$3,923.00, correspondiente a las cuentas 2112-0-000034.- Pedro Martínez Reyna por \$3,400.00 y 2112-0-000057.- Guillermo Ramírez Ledezma por \$523.00.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental de las acciones de confirmación de saldos, documentando la recepción de los bienes y/o servicios, así como la aplicación de estos en actividades propias del municipio, y sólo así programar el pago de acuerdo a las posibilidades financieras, previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o en su caso, depurar aquellos saldos que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento.</p>	-	<p>Artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Postulado Básico Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>

000014

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

APARTADO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA A MUNICIPIOS

ENTE AUDITADO: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

No.	RUBRO/ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
17	DIF Estatal	<p>Del análisis realizado al rubro de Pasivos, se verificó que el municipio no informa saldo alguno al 31 de diciembre de 2014 por conceptos de adeudos con el DIF Estatal, sin embargo el DIF municipal entregó en visita de campo al municipio oficio número DAyDC/HHC/607/12/2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, suscrito por el L.A.E. Homero Hernández Cárdenas, Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, en el cual menciona que adeudo que se tiene con el DIF Estatal es de \$567,937.00 de la Administración 2010-2013 y \$155,850.00 Administración 2013-2016, observándose que no se realizaron los pagos ni el registro de pasivo por el monto antes citado, por lo que dicho rubro no refleja la situación real del mismo.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior el ente fiscalizado deberá realizar la conciliación con el DIF Estatal y su registro del adeudo real, así como efectuar el pago correspondiente del mismo, exhibiendo para tal efecto las pólizas de registro contable y copia de los recibos y facturas expedidos por el DIF Estatal, relativos a la amortización de dichas obligaciones financieras.</p>	-	<p>Artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>
18	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	<p>La cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2014 por \$798,481.26, presentando un incremento del 63.67%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se encuentra conformado por Contribuciones; SHCP por \$506,856.78, IMSS por \$290,139.34 y UAZ por \$1,485.14, observándose dicho importe en virtud de que éste no fue enterado por el ente auditado a las instituciones correspondientes.</p> <p>Además se verificó que la subcuenta 2117-02-01-003 ISR HONORARIOS presentó un saldo de \$335,511.54, observándose tal importe en virtud de que este no reflejó afectación contable en el ejercicio en revisión. De lo cual el ente auditado no exhibió evidencia documental del entero a las entidades correspondientes.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental de las acciones necesarias a efecto de realizar el entero a las entidades correspondiente por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y/o depurarlos aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentado.</p>	1,485.14	<p>artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>

000015